

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre..... 400 ptas. Un Semestre..... 600 > Un Año..... 1.000 >	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas Franqueo concertado, 06/3
--	--	---

Número 2.199

GOBIERNO CIVIL DE AVILA

VICESECRETARIA GENERAL

CIRCULAR

Por la Empresa PUBLIGLOBO, S. A., y de conformidad con la Orden de 20 de diciembre de 1966, se ha solicitado autorización para realizar propaganda aérea en la provincia de Avila, con arreglo a las siguientes condiciones:

Zona a sobrevolar: Provincia de Avila.

Matricula de los aviones a emplear: EC-CPY, EC-DF H y EC-DGY.

Periodo autorización: Un año.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y personas que puedan sentirse interesadas, dando trámite de audiencia ante este Gobierno Civil, por un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente circular en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por las mismas puedan formularse las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Fdo.: *Vicente Orad Rodríguez*.
 —Insértese: El Secretario General, *Ilegible*.

Número 2.200

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del Artículo 5

del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto número 1.411/1968, de 27 de junio, se hace saber la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la Oposición Libre, convocada por esta Excma. Diputación, para proveer en propiedad dos plazas de Técnico de Administración General.

ADMITIDOS

1. Roberto Berlana Herrero.
2. Carmen Blanco Crusat.
3. Félix Burgos López.
4. Miguel Angel Callejo Sánchez.
5. José Luis Casas Nombela.
6. Carlos Fernández-Corugedo Colao.
7. Jaime Folguera Crespo.
8. Gregorio Hernández Sánchez.
9. José Luis Hernando Seguí.
10. Jesús Manuel Jiménez Bertrón.
11. Jesús de Juan López.
12. Francisco José Lacaba Pérez.
13. María Begoña Larrainza Zaballa.
14. José Félix Martín Corredera.
15. Elena Loreto Galarraga Blanco.
16. Rafael Peña Martín.
17. Manuel Ruiz-Zorrilla Corral.
18. Carlota Roch Martínez de Azcoitia.
19. Fernando Rodríguez Duque.
20. Andrés Sánchez de Apeñániz.
21. Jesús Valdés Yáñez.

EXCLUIDO

1. Miguel Angel Martín de Miguel, por presentar la solicitud fuera de plazo.

Lo que se hace público, al objeto de que los posibles interesados, si así consideran oportuno, puedan interponer las correspondientes reclamaciones, a tenor de lo establecido en el Artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Avila, a 27 de octubre de 1980.

El Presidente, *Daniel de Fernando*.—El Secretario General en funciones, *Ilegible*.

Número 2.216

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

ANUNCIO

En la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en el concurso para la contratación de la explotación del local destinado a Bar Restaurante y Kioscos anejos, en el Mercado Regional de Ganados, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada los días 21 y 22 de los corrientes, a fin de que el mismo, pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, admitiéndose las proposiciones para tomar parte en el mismo, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y durante las 9,30 a las 14,30 horas.

Avila, 28 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Pedro García Burguillo*.

Número 2.217

A N U N C I O

Con el fin de mejorar ostensiblemente los niveles de Seguridad Ciudadana en esta capital, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada los días 21 y 22 de los corrientes, ha acordado por unanimidad, haciendo uso de las disposiciones legales que prevén esta posibilidad y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2727/1977 de 15 de octubre, desarrollado por la Orden Ministerial de 9 de enero de 1978 y la Ordenanza Municipal aprobada al efecto el día 23 de febrero de 1978, la implantación y puesta en funcionamiento del Servicio de *Vigilantes Nocturnos*, cuya misión principal será, entre otras, la de velar por la integridad de las personas y bienes de los ciudadanos durante la noche, preveyendo y persiguiendo, en su caso, la comisión de delitos y faltas y colaborando para ello, tanto con la Policía Municipal como con las demás fuerzas de Seguridad del Estado.

Este servicio, será financiado por los propios vecinos, mediante el abono directo a los Vigilantes de las respectivas cuotas de reparto, que tendrán carácter mensual.

Lo que se hace público para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal antes citada, los vecinos de este Municipio, bien directamente o a través de sus Asociaciones representativas, manifiesten en el plazo de TREINTA días, ante la Alcaldía (por medio de escrito o comparecencia) si desean asumir este servicio de vigilancia nocturna como si fuese a su instancia, transcurrido el cual, se organizará directamente el mismo por el propio Ayuntamiento, repercutiendo íntegramente los costes entre el vecindario.

Avila, 29 de octubre de 1980.

El Alcalde, *Pedro García Burquillo*.

Número 2.208

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

E D I C T O

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en el proceso seguido ante esta Magistra-

tura de Trabajo, registrado al número 718/79, Ejecución 91/79, a instancia de Germán Sánchez Martín y otros, contra don Antonio José López Zapata, en reclamación sobre salarios, en providencia de esta fecha ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

Autobús urbano, marca AVIA, matrícula AV-5960-A, valorado en trescientas veinte mil pesetas.

Autobús urbano, marca SAVA, matrícula AV-8054, valorado en veinte mil pesetas (20.000 ptas.).

Autobús interurbano, marca AVIA, matrícula AV-10400, valorado en doscientas veinte mil pesetas (220.000 ptas.).

CONDICIONES DE LA SUBASTA.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, Paseo San Roque, núm. 17, en primera subasta, el día 25 de noviembre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de diciembre de 1980; y en tercera subasta también en su caso, el día 9 de diciembre de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: 1.ª, Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.—2.ª, Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.—3.ª, Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.—4.ª, Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.—5.ª, Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.—6.ª, Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—7.ª, Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose

se al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.—8.ª, Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.—9.ª, Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Plaza Fuente el Sol, núm. 3, a cargo de don Santiago Hernández Cuesta.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación procesal, expido el presente en Avila, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta.

El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada*.—El Secretario, *Maria Teresa Fernández de la Vega*.

Número 2.209

E D I C T O

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en el proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 499/79, Ejecución número 96/79, a instancia de don Domingo Gil Olivares contra Forjados y Estructuras Alfa, S. A. en reclamación de salarios, en providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

RELACION DE BIENES

LOTE NUMERO UNO:

Una grúa modelo Potain Ibérica de 35 x 35 cms. de pluma, nú-

mero 426-D-J, motor n.º 184899 y 187909.

Un cuadro de luz.

Una cizalla de cortar hierro.

Un cubo de hormigón.

Dos paquetes de hierro redondo de 8 mm.

Dos paquetes de hierro redondo de 16 mm.

1.190 chapas de 50 x 50; 550 perrillos; 240 cremalleras; 130 cierres.

175 horquillas para encofrar.

263 puntales metálicos de 165 centímetros.

1.100 tableros de 2 x 0,50.

115 tableros de 2 x 0,50.

Valorado este lote número uno en dos millones cuatrocientas noventa y nueve mil setecientas veintiséis pesetas (2.499.726 pesetas).

LOTE NUMERO DOS:

485 chapas de hierro de 50 x 50 centímetros.

35 chapas de hierro de 30 x 50 centímetros.

755 puntales metálicos de 1,65 metros.

868 puntales metálicos de 1,65 metros.

Valorado este lote número dos en un millón veintiséis mil setecientas ochenta y cinco pesetas (1.026.785 pesetas).

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, Paseo San Roque, número 17; en primera subasta el día 25 de noviembre de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 2 de diciembre de 1980; y en tercera subasta, también en su caso, el día 9 de diciembre de 1980, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: 1.ª—Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable. 2.ª—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta. 3.ª—Que el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito. 4.ª—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose

se los bienes al mejor postor. 5.ª—Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes. 6.ª—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 7.ª—Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. 8.ª—Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. 9.ª—Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados: El lote número uno, en la obra sita en esta capital, calle Virgen María número 3, en la persona de don José María Suárez Vega. El lote número dos, en una nave propiedad de don Juvencio Jiménez, sita en la localidad de La Hija de Dios y en la persona del ejecutante don Domingo Gil Olivares.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación laboral, expido el presente en Avila a veinticuatro de octubre de 1980.

El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada*. El Secretario, *María Teresa Fernández de la Vega*.

Número 2.210

EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

HAGO SABER:

Que en los autos número 419/78, ejecución número 72/80, que se siguen en esta Magistratura de

Trabajo a instancia de DON LUIS GARCIA RODRIGUEZ, contra DOMANI, S. A., sobre salarios, se ha dictado con esta fecha el siguiente

«A U T O:

En la ciudad de Avila a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

Dada cuenta y

RESULTANDO: Que en el proceso seguido entre partes de la una y como demandante DON LUIS GARCIA RODRIGUEZ, en representación de su hija YEDRA GARCIA SERRANO y de otra y como demandada DOMANI, S. A., sobre salarios, con fecha once de julio de mil novecientos setenta y nueve, se dictó sentencia in voce, por la que se condenaba a DOMANI, S. A. a abonar a DOÑA YEDRA GARCIA SERRANO, la cantidad de ochenta y ocho mil setecientas cincuenta (88.750) pesetas.

RESULTANDO: Que instada la ejecución por la vía de apremio, se decretó ésta en providencia de 22 de julio de 1980, requiriéndose de pago a la demandada por medio de Edicto que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de octubre de 1980, uniéndose a los presentes autos, el auto dictado en el procedimiento número 70 y 71/78, ejecución número 51/78, por el que se declaraba a la demandada en insolvencia provisional, dándose traslado al Fondo de Garantía Salarial de la iniciación de la insolvencia, en trámite de audiencia por ocho días.

CONSIDERANDO: Que procede declarar en situación de insolvencia provisional a DOMANI, S. A., en cuanto al principal de OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS, reclamado en este procedimiento.

VISTOS los artículos 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y demás de pertinente aplicación

S.ª S. ANTE MI EL SECRETARIO DIJO: Que declaraba en insolvencia con carácter provisional a la DEMANDADA DOMANI, S. A. por la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (88.750 pesetas), que es en adeudar a DOÑA YEDRA GARCIA SERRANO.

Así lo manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado

de Trabajo de Avila y su Provincia, de lo que doy fe».

E/ ANTE MI.

Desconociéndose el actual paradero de la demandada DOMANI, S. A., por medio del presente Edicto se la notifica en forma legal la anterior providencia, advirtiéndola que una copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Dado en Avila a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta.

El Magistrado, *Luis Martínez-Calcerrada y Gómez*. El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.188

M U F A C E

ASISTENCIA SANITARIA: CAMBIO DE ENTIDAD

Durante los días 5 al 25 del actual mes de noviembre, se abrirá el período general de Cambio de Entidad, para que los mutua- listas que lo deseen, puedan efectuarlo.

Las solicitudes, ajustadas al modelo que se facilita en la Delegación Provincial, habrán de presentarse personalmente o por correo certificado en las fechas mencionadas.

El Delegado Provincial, *Ilegible*.

Número 2.189

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

A V I S O

ANUNCIANDO LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE MUÑOTELLO (AVILA)

Acordada por Decreto de 29 de octubre de 1980 la concentración parcelaria en la zona de Muñotello se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 30 de octubre de 1980 y se prolongarán

durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en el artículo 205 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán al término municipal de Muñotello; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Avila, 23 de octubre de 1980.

El Jefe Provincial del I.R.Y.D.A.,
J. Luis Pujades.

Número 2.190

INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

A V I S O

ANUNCIANDO LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE AREVALILLO

Acordada por Decreto de 29 de agosto de 1980 la concentración parcelaria en la zona de Arevalillo (Avila) se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 30 de octubre de 1980 y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios,

arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado en el artículo 205 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán al término municipal de Arevalillo; por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Avila, 23 de octubre de 1980.

El Jefe Provincial del I.R.Y.D.A.,
J. Luis Pujades.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Maello

EDICTO

Confecionados en este Ayuntamiento los Padrones de Arbitrios y Tasas que se relacionan se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días hábiles en Secretaría al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes:

1.º Impuesto municipal sobre vehículos de motor.

2.º Tránsito de ganados por vías públicas.

3.º Aprovechamiento de pastos.

Maello, 28 de octubre de 1980.
El Alcalde, *Ilegible*.